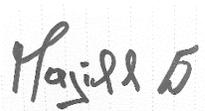


INFORME SECRETARIAL. Manizales, veinte (20) de marzo de 2024. Paso a despacho del señor Juez informando que el **Dr. RICARDO ANDRÉS LOAIZA OCAMPO** con C.C. 75035292 y T.P. 335064 del C.S.J-, aceptó el cargo de Abogado de Pobre para representar a la solicitante señora **LUISA FERNANDA POSADA LOAIZA**, dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, que pretende adelantar en favor de la menor NFGP, en contra del señor **FREDDY ALEXANDER GUALTEROS CALVO** para proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

INTER. 0453

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
SOLICITANTE: LUISA FERNANDA POSADA LOAIZA
DEMANDADO: FREDDY ALEXANDER GUALTEROS CALVO
RADICADO: 2024-00050

Vista la constancia secretarial que antecede se tiene que dentro de las diligencias de amparo de pobreza, se nombró al **Dr. RICARDO ANDRÉS LOAIZA OCAMPO** en el cargo de Abogado de Oficio para que represente a la solicitante en el proceso de la referencia que pretende adelantar.

Dicho togado allega manifestación mediante el cual acepta el cargo designado, y de no poseer ningún impedimento para el ejercicio del mismo.

Igualmente ha de indicarse que mediante la Ley 2213 de 2022 el Gobierno Nacional, adoptó las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales

y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, que haciendo eco a dicho decreto, este despacho, y de cuerdo a la manifestación realizada por el abogado designado, procederá a realizar su posesión a través de este proveído.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales

RESUELVE:

PRIMERO: TENER COMO posesionado, en el cargo de apoderado de oficio al **Dr. RICARDO ANDRÉS LOAIZA OCAMPO** portador de la T.P. 335064 del C.S. de la J., para representar a la solicitante señora **LUISA FERNANDA POSADA LOAIZA** en el proceso que pretende adelantar de **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, en contra del señor **FREDDY ALEXANDER GUALTEROS CALVO** en favor de la menor NFGP.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

ALEG.

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c85e5fd58c12316bacf4ecf5627e523d5a3f8b3f6a18a8da34afc2544909627**

Documento generado en 20/03/2024 02:57:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>